



GOBIERNO CIVIL
DE
TERUEL

29 de abril 29/04/16
DEPENDENCIA

NUMERO

[Empty box for number]

CAIDOS

EXPEDIENTE

Contestaciones Pueblos

EXTRACTO



MOD. C 5-2 (162X229)



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado _____

Núm. _____

Próximas a su terminación las Obras del Monumento Nacional a los Caídos construido en el Valle de Cuelgamuros (Guadarrama) e instituída por Decreto-Ley de 23 de agosto de 1.957 la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a una de las finalidades perseguidas por la erección de dicho Monumento; la de dar en él sepultura a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra cruzada, sin distinción del campo en que combatieran, según impone el espíritu cristiano de perdón que inspiró su creación, siempre que, unos y otros, fueran de nacionalidad española y religión católica.

A tal efecto, y para contar con los elementos de juicio necesarios para poder organizar y disponer los pertinentes traslados de restos, se servirá V. S. remitir, en plazo no superior a 7 días a este Gobierno Civil una relación comprensiva de los enterramientos colectivos que existieren en ese Término municipal, de caídos en los frentes de batalla o sacrificados por la Patria, expresando el mayor número de datos sobre su emplazamiento, situación, número de cadáveres que contiene, si están o no individualizados, etc.

Para la obtención de estos datos recabará V. S. la colaboración de la Guardia Civil, Párroco y Autoridades Locales o Jerarquías que considere pueden facilitar la labor que se le encomienda, y deberá encarecer a unos y otros el máximo interés y diligencia para que la relación general de ese pueblo pueda ser recibida en este Gobierno Civil en la fecha indicada.

Igualmente deberá V. S. remitir, en el mismo plazo a este Gobierno Civil, otra relación de las personas enterradas en el Cementerio, Iglesia y Panteones privados, en quienes concurren las circunstancias antes expresadas y cuyos más próximos parientes expresen el deseo o presenten su aquiescencia para que sus restos sean trasladados al Monumento.

A tal efecto pongo en conocimiento de V. S. que en la Emisora Local, en la Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 71) de fecha 13 de los corrientes, aparece publicada la nota correspondiente invitando a los parientes y a personas en quienes concurren estas circunstancias para que manifiesten mediante escrito su deseo de que los restos de sus familiares sean trasladados al Valle de los Caídos. El contenido total de esta nota deberá ser puesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y darle la mayor difusión posible.

Le encarezco el mayor interés en el cumplimiento de lo ordenado en la presente y en especial dentro del plazo señalado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel, 16 de Junio de 1.958.

El Gobernador Civil,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.:

Por reciente acuerdo del Consejo de Señores Ministros, y para la ejecución y efectividad del traslado de restos de **Héroes y Mártires** de la Cruzada al **VALLE DE LOS CAIDOS**, a que se refiere la Circular de este Ministerio del pasado mes de mayo, se ha constituido una Comisión, que preside el señor Ministro Subsecretario de la Presidencia.

Por dicha Comisión se han estudiado cuantas cuestiones se refieren a las operaciones de clasificación de los restos que han de ser trasladados; libros-registro y ficheros; confección de cajas para restos individuales identificados (de 60 x 30 x 30 centímetros); restos colectivos sin posible individualización (de 120 x 60 x 60 centímetros); fechas en que, en cada provincia, tendrán lugar las exhumaciones y depósitos de restos en las cajas; itinerarios a seguir por los camiones que efectúen la recogida de las cajas, etc.

I. Sobre tales particulares recibirá V. E. en momento oportuno las instrucciones pertinentes. Pero, por el momento, he de encarecerle que, a la mayor brevedad y, desde luego, antes del día 20 del próximo mes de noviembre —lo que en principio parece posible, habida cuenta de los trabajos que ya se llevaron a cabo por consecuencia de la Circular referida—, envíe a la Subsecretaría de este Ministerio un informe comprensivo de los siguientes extremos:

a) Número de enterrados en cementerios parroquiales, iglesias o panteones, que están identificados y respecto de los que **media conformidad familiar** para su traslado, pudiéndose recoger sus restos en caja individual.

b) Número de enterrados en cementerios parroquiales, iglesias o panteones, no identificados o que, aun identificados, por estar en fosa común o por otras circunstancias, no pueden ser individualizados sus restos.

c) Número de enterrados en cementerios especiales, de caídos en el frente o inmolidos, que estén identificados y se supone que sus restos pueden recogerse en caja individual. (No se comprenden los cementerios de extranjeros.)

d) Número de enterrados en los cementerios o lugares a que se refiere el apartado anterior, que no estén identificados o que, aun estándolo, por estar en fosa común o por otras circunstancias, sus restos no pueden ser individualizados, por lo que habrán de trasladarse en cajas colectivas.

II. Por otra parte, deberá ese Gobierno Civil, sobre un mapa de 60 x 60 centímetros de su provincia, determinar las localidades en las que existen caídos o inmolidos a trasladar; y al margen del nombre de cada localidad se anotará, en tinta negra, un número, que será el total de los que resulten de sumar los que estén en el caso de los apartados a) y c), y otro en tinta roja, con el total de los que resulten de sumar los apartados b) y d).

III. Asimismo, deberá confeccionar una relación de localidades, indicando respecto de cada una, en cuatro columnas, los casos a), b), c) y d), con una suma total por cada uno de ellos.

IV. Llegada la ocasión, se estudiará por V. E. el plazo —que, en todo caso, terminará antes del 1 de febrero de 1959— en que puedan estar todos los restos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) en las correspondientes cajas; los lugares de reunión de las mismas, que puede hacerse en determinadas localidades hasta completar la capacidad de uno o más camiones, y el itinerario y tiempo a emplear por los camiones que envíe Madrid para la recogida de cajas.

V. En su momento, y como antes se anuncia, por la Comisión se enviarán planos, pliegos de condiciones y precios de confección de cajas individuales y colectivas.

Cada caja colectiva se supone que puede contener restos de quince personas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1958.

Camilo Alonso Vega.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 2^a

Núm. _____

Por haberlo ordenado con caracter urgente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V.E. realice las oportunas gestiones y comunique a este Gobierno Civil con toda la URGENCIA si los restos de los "Caidos" que al dorso se relacionan y que se hallan enterrados en el Cementerio de esa localidad, están IDENTIFICADOS y pueden recogerse en caja individual o por el contrario, no se hallan identificados o, aún identificados, por estar en fo sa común o por otras circunstancias, no pueden ser individualizados tales restos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 12 noviembre de 1.958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar indiquese Negociado y Número.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 2^a

Núm. _____

Por haberlo ordenado con caracter urgente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V.E. realice las oportunas gestiones y comuniqué a este Gobierno Civil con toda la URGENCIA si los restos de los "Caidos" que al dorso se relacionan y que se hallan enterrados en el Cementerio de esa localidad, están IDENTIFICADOS y pueden recogerse en caja individual o por el contrario, no se hallan identificados o, aún identificados, por estar en fosa común o por otras circunstancias, no pueden ser individualizados tales restos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel, 12 noviembre de 1.958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar indiquese Negociado y Número.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 2^a

Núm. _____

Por haberlo ordenado con carácter urgente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V.S. realice las oportunas gestiones y comunique a este Gobierno Civil con toda la URGENCIA si los restos de los "Caídos" que al dorso se relacionan y que se hallan enterrados en el Cementerio de esa localidad, están IDENTIFICADOS y pueden recogerse en caja individual o por el contrario, no se hallan identificados o, aún identificados, por estar en fosa común o por otras circunstancias, no pueden ser individualizados tales restos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 12 noviembre de 1.958.

EL GOBIERNO CIVIL,

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número.

2º

1473

EXCMO. SR.:

Al cumplimentar la Circular de ese Ministerio de fecha 31 del pasado mes de octubre relativa al traslado de restos de Heroes y Mártires de la Cruzada al VALLE DE LOS CAIDOS, han surgido algunas dudas sobre interpretación del apartado I, y por ello tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta consulta con el fin de completar los datos - cuya remisión se ordena en la Circular de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Teruel, 13 noviembre de 1.958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

E xcmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.-
MADRID.-



GOBIERNO
DE ARAGON

CONSULTA que se eleva a la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación, sobre interpretación del apartado I de la Circular de 31 de Octubre de 1958.

En varios Cementerios de esta provincia existen restos de Caidos perfectamente identificados por constar sus nombres y apellidos e incluso en algunos casos la Unidad militar a que pertenecian, pero se dá la circunstancia de que la mayoría de estos restos pertenecen a combatientes muertos en acción de guerra cuyos familiares seguramente ignoran el lugar donde se encuentran estos restos.

Como son varios los centenares de muertos que se hallan en esta situación surge la duda de si tales restos han de ser trasladados al Valle de los Caidos, o por el contrario, de acuerdo con lo que dispone en párrafo a) del apartado I de la mencionada Circular se necesita en este supuesto el consentimiento de los familiares más allegados.

Teruel, 13 noviembre de 1.958.

MINUTA

4296

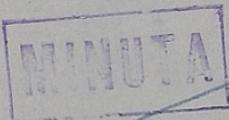
2º

Excmo. Sr.

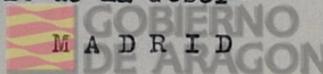
En cumplimiento de cuanto ordenaba el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en escrito de fecha 31 de octubre último, ad-junto tengo el honor de elevar a V.E. re-lacion de localidades de esta provincia - de Teruel, con expresión de datos relati-vos al traslado de restos de Héroes y Mar-tires de la Cruzada al "Valle de los - Caidos".

Igualmente, tengo el honor de acompa-ñar, conforme a lo interesado en el es-crito de referencia, Mapa de la provincia con determinación de las localidades en - las que existen caidos o inmolados a tras-ladar.

Dios guarde a V.E. muchos años
Teruel, 11 de diciembre de 1958
EL GOBERNADOR CIVIL



Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gober-nacion.-





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 2º

Núm.

RELACION DE LOCALIDADES, DE LA PROVINCIA DE TERUEL, CON INDICACION, RESPECTO DE CADA UNA, DE LOS CASOS a), b), c) y d), A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION, DE 31 de OCTUBRE DE 1.958, RELATIVA AL TRASLADO DE RESTOS DE HEROES Y MARTIRES DE LA CRUZADA AL "VALLE DE LOS CAIDOS"

Localidad	Apartº a)	Apartº b)	Apartº c)	apartº d)
ABABUJ				
ALBARRACIN	1			

50



50

GOBIERNO DE ARAGON

Individuales - 17 - Teruel
Colectivos - 2 } Candi
Individuales - 1 } Alb. - Cede. y Teruel



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

INSTRUCCIONES PARA LA REMISION AL VALLE DE LOS CAIDOS DE LOS GLORIOSOS RESTOS PROCEDENTES DE LA CRUZADA NACIONAL.

- 1.º—Las hojas que se adjuntas con estas Instrucciones se redactarán por triplicado, consignando el total de los datos por ser las relaciones la principal fuente de información para redactar los ficheros de personal, procedencias y topográfico de columbarios.
- 2.º—De los tres ejemplares citados, el original se remitirá oficialmente, y con la debida antelación, al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación. Los dos restantes ejemplares serán entregados en el Monasterio de Santa Cruz del Valle de los Caídos, por la persona que actúe como Jefe de expedición, en el momento de hacer entrega de los restos, recibiendo firmado uno de ellos, como constancia del depósito realizado.
- 3.º—Las Urnas o Columbarios llevarán marcadas, en uno de sus lados laterales (en caracteres de imprenta, bien a fuego o con pintura), la procedencia, número de relación y número de orden que dentro de ésta le corresponde.
- 4.º—Las Autoridades facilitarán la información biográfica más completa sobre cada uno de los fallecidos, recogiendo los datos aportados por familiares, allegados o amigos, en hojas selladas por el Ayuntamiento de la localidad.
- 5.º—Los datos de las casillas referentes a la fecha de inhumación harán constar el día, mes y año en que fueron inhumados en el lugar de donde proceden.
- 6.º La casilla relacionada con el fallecimiento, en que se solicita, a consecuencia de, debe hacer constar si ha sido en acción de guerra, a consecuencia de ella o inmolado.

235

2º

Ilmo. Sr.

Debiendo llevarse a cabo el traslado de restos de herces y martires de nuestra Cruzada al Valle de los Caidos y conforme a lo determinado en el parrafo 12º del canon 1214 delCodigo de Derecho Canónico, ruego a V.I. conceda la oportuna licencia eclesiastica para las exhumaciones que hayan de tener lugar en los cementerios parroquiales que se indican en la adjunta relacion.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 7 de marzo de 1959
EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General de la Diocesis.-





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado

Num.

Habiéndose ordenado por el Excmo. - Sr. Ministro de la Gobernación el traslado de los restos de héroes y mártires de la cruzada al Valle de los Caídos, deberá gestionar V.S. lo procedente para la exhumación de los cadáveres que se hallen enterrados en ese término municipal y colocación de los mismos en las respectivas urnas-columbarios, de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan.

Al propio tiempo se le incluye la licencia de exhumación concedida por el Obispado, para su entrega al Sr. Cura Ferrero encargado del Cementerio.

Dios guarde a V.S. muchos años

TERUEL, 9 de Marzo de 1.959

EL GOBERNADOR CIVIL,



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 2º

Núm.

Por haberlo ordenado con caracter urgente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V.E. realice las oportunas gestiones y comuniqué a este Gobierno Civil con toda la URGENCIA si los restos de los "Caidos" que al dorso se relacionan y que se hallan enterrados en el Cementerio de esa localidad, están IDENTIFICADOS y pueden recogerse en caja individual o por el contrario, no se hallan identificados o, aún identificados, por estar en fo sa común o por otras circunstancias, no pueden ser individualizados tales restos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 12 noviembre de 1.958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar Indíquese Negociado y Número.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

 GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado

Num.

Habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el traslado de los restos de héroes y mártires de la cruzada al Valle de los Caídos, deberá gestionar V.S. lo procedente para la exhumación de los cadáveres que se hallen enterrados en ese término municipal y colocación de los mismos en las respectivas urnas-columbarios, de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan.

Al propio tiempo se le incluye la licencia de exhumación concedida por el Obispado, para su entrega al Sr. Cura párroco encargado del Cementerio.

Dios guarde a V.S. muchos años

TERUEL, 9 de Marzo de 1.959

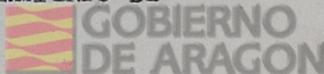
EL GOBERNADOR CIVIL,



Red.
Monte R. L.

NOTA.—Al contestar indiquese Negociado y Número

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE



SR.

Los trabajos han sido dirigidos personalmente
por el Concejal ^{de la Corporación Municipal} que ha cesado en la cultura
renombrado del Ayuntamiento, Sr. Manuel Prasa
Mudant, quien

por Sr. Manuel Prasa Mudant, durante su cesantía
como Concejal ^{que ha sido hecho jefe de} delegado del Comité Municipal
presente en todo celo y gran laboriosidad ha
~~conseguido~~ hecho posible estos trabajos,

Año 1959

576

Año 1961

168

Año 1963

194

576

168

194

668

1.170

2.776

Año 1963

668

Año 1964

1.170

1.632

2.802

— 44.9 —

Ma Culalía

31 pudes

15 mambas

44.900

17



GOBIERNO
DE ARAGON

SORIA:

Tomoteno **Remero** Lacal



AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DEL ALFAMBRA
(TERUEL)

9.000 1134/163
2

5

Excmo. Sr.:

Núm. 98

En contestación a Circular de V.E. de fecha 16 de los corrientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en este término municipal no existen enterramientos colectivos de caídos en frentes de batalla o sacrificados por Dios y por España, así como tampoco hay nadie que haya expresado su deseo de que algún familiar sea trasladado al monumento a los Caídos.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aguilar del Alfambra, a 28 de junio de 1.958

GOBIERNO CIVIL DE

32/8

1 - JUL. 1958

EL ALCALDE,

Mariano Gálvez

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de

TERUEL



GOBIERNO
DE ARAGON

VICARIA GENERAL
del
OBISPADO DE TERUEL.--

Con esta fecha concedemos el permiso que por parte de esta jurisdicción se requiere para que puedan ser exhumados del cementerio o cementerios de esa parroquia los restos mortales de los caídos con ocasión de la Cruzada Española y también para su traslado al "Valle de los Caídos".

La presente licencia de exhumación y traslado afecta solamente a los que hayan de ser inhumados en el "Valle de los Caídos". (1)

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 13 de marzo de 1959.

EL VICARIO GENERAL,

Vic. Luis Pastor



(1) Téngase en cuenta lo prescrito en el canon 1214, II.

Rvdo. Sr. Cura Párroco de ALLUEVA

OBISPADO
DE
TERUEL

S. N. E.

Como encargado del Registro
CERTIFICO: Que el presente pliego con-
tiene solamente correspondencia oficial.

Rvdo. Sr. Cura Párroco

Allueva

(TERUEL)



GOBIERNO
DE ARAGON

VICARIA GENERAL
del
OBISPADO DE TERUEL.--

Con esta fecha concedemos el permiso que por parte de esta jurisdicción se requiere para que puedan ser exhumados del cementerio o cementerios de esa parroquia los restos mortales de los caídos con ocasión de la Cruzada Española y también para su traslado al "Valle de los Caídos".

La presente licencia de exhumación y traslado afecta solamente a los que hayan de ser inhumados en el "Valle de los Caídos". (1)

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 13 de marzo de 1959.

EL VICARIO GENERAL,



José Luis Pastor

(1) Téngase en cuenta lo prescrito en el canon 1214, II.

Rvdo. Sr. Cura Párroco de CAMAÑAS

OBISPADO

DE
TERUEL

S. N. E.

Como encargado del Registro
CERTIFICO: Que el presente pliego con-
tiene solamente correspondencia oficial.

Rvdo. Sr. Cura Párroco

Camuñas

(TERUEL)



GOBIERNO
DE ARAGON

Valladolid:

Nocanor Blanco Gutierrez.

VICARIA GENERAL
del
OBISPADO DE TERUEL

Con esta fecha concedemos el permiso que por parte de esta jurisdicción se requiere para que puedan ser exhumados del cementerio o cementerios de esa parroquia los restos mortales de los caídos con ocasión de la Cruzada Española y también para su traslado al "Valle de los Caídos".

La presente licencia de exhumación y traslado afecta solamente a los que hayan de ser inhumados en el "Valle de los Caídos". (1)

Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel, 13 de marzo de 1959.-

EL VICARIO GENERAL,



Vicario General

(1) Téngase en cuenta lo prescrito en el canon 1214, II.

Rvdo. Sr. Cura Párroco de TORRE LAS ARCAS

OBISPADO
DE
TERUEL

S. N. E.

Como encargado del Registro
CERTIFICO: Que el presente pliego con-
tiene solamente correspondencia oficial.

Rvdo. Sr. Cura Párroco

.....
TORRE LAS ARCAS

(TERUEL)



GOBIERNO
DE ARAGON

LUGO:

MARCELINO MARTINEZ PRIETO

LUGO:

Fermin Carricoba Rodriguez
Jose Vazquez Rodriguez

VICARIA GENERAL
del
OBISPADO DE TERUEL.-

Con esta fecha concedemos el permiso que por parte de esta jurisdicción se requiere para que puedan ser exhumados del cementerio o cementerios de esa parroquia los restos mortales de los caídos con ocasión de la Cruzada Española y también para su traslado al "Valle de los Caídos".

La presente licencia de exhumación y traslado afecta solamente a los que hayan de ser inhumados en el "Valle de los Caídos". (1)

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 13 de marzo de 1959.

EL VICARIO GENERAL,



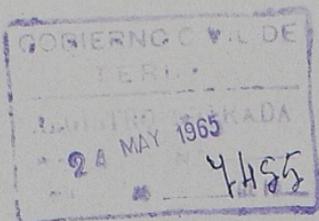
Yre Luis Pastor

(1) Véase en cuenta lo prescrito en el canon 1214, II.

Rvdo. Sr. Cura Párroco de VIVEL DEL RIO



AYUNTAMIENTO
DE
VIVEL DEL RIO
(Teruel)



Número 58

*P. C.
B.*

Consecuente con lo interesado en su atento escrito núm. 3.156, Sección Gobierno y Régimen Interior, sobre traslado de restos de Caidos a la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caidos, tengo el honor de informar a V.E.:

1º.- El carpinterío que se ha comprometido a confeccionar las cajas es D. Ladislao Gonzalvo Comín, con residencia en Martín del Río.-

2º.- Los gastos que se calcula originara las exhumaciones son de 1.200 Pts. aproximadamente.-

3º.- El número de restos que se puedan identificar, no se puede determinar, si bien, según la información dada por el señor que practico los enterramientos, existen 12 ó 14 cadáveres cada uno en su caja por lo que su individualización es fácil, pero se ignora si dentro de la caja constara o no la filiación.-

4º.- El número de restos colectivos es de 35 aproximadamente.-

5º.- El número de caja individuales se calcula en unas 12 ó 14 y en 3 las colectivas.-

Dios guarde a V.E. muchos años.
Vivel del Río a 22 de Mayo de 1.965.

El Alcalde



Miguel Alcaraz

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

TERUEL



OBISPADO

DE
TERUEL

S. N. E.

Como encargado del Registro
CERTIFICO: Que el presente pliego con-
tiene solamente correspondencia oficial.

Rvdo. Sr. Cura Párroco

VIVEL del RIO

(TERUEL)



GOBIERNO
DE ARAGON